

GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

CIRCULAR 1/2008, DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE DETERMINA LA APLICACIÓN DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Y I CONVENIO COLECTIVO PARA EL PAS LABORAL EN ORDEN A LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE DÍAS ADICIONALES REFERIDOS AL AÑO 2007.

Ante las diversas consultas planteadas a esta Gerencia respecto a la vigencia en el año 2007 del artículo 48.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, que reconoce además de los días de libre disposición establecidos en cada Administración Pública, el derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo, cuyo reconocimiento ha sido igualmente recogido en el artículo 56.2 del I Convenio Colectivo para el personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, y aun cuando pudiera entenderse, según instrucciones inicialmente dictadas por el Ministerio para las Administraciones Públicas, que debería ser materia a reconocer en el calendario laboral que se apruebe para 2008 manteniéndose inalterable el establecido para el año anterior, la diversidad de interpretaciones y aplicaciones que vienen produciéndose en las distintas Administraciones Públicas aconsejan que el colectivo de esta Universidad no vea cercenada la posibilidad de aplicación de estos permisos en lo que pudiera haber afectado al año 2007.

En este sentido, y para posibilitar una uniformidad en los criterios aplicativos que pudieran hacerse, se dictan las siguientes instrucciones:

Primero.- El colectivo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad, funcionarios y laborales, recogidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, y I Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la misma, podrá hacer uso del derecho reconocido en el artículo 48.2 del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 56.2 del I Convenio Colectivo, referido al año 2007, sin perjuicio de lo que pudiera decirse en el Calendario Laboral que se apruebe para el año 2008.

Segundo.- Con carácter excepcional, la fecha límite para petición y disfrute de estos días adicionales de permiso será el 31 de marzo de 2008, transcurrida la cual no podrá acumularse a los días que correspondan en el año 2008.

Tercero.- La petición de permisos y su reconocimiento queda sujeta al régimen general establecido para los permisos de días por asuntos particulares.

Cuarto.- Los responsables de las unidades que tienen delegación de la Gerencia para resolver las peticiones de permisos velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente circular.



Badajoz, 18 de enero de 2008

EL GERENTE,

Luciano Cordero Saavedra